AYUNTAMIENTO DE MIERA

CVE-2017-813 *Aprobación definitiva de la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Miera de fecha 31 de octubre de 2016 sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios de Alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

"7.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Por el Sr. Alcalde se pasa a dar cuenta a los reunidos del proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado: Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de marzo de 2012, aprobó, el plan de ajuste elaborado de acuerdo con su potestad de auto organización, establecido por el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, y con el fin de dar cumplimiento al mismo considera oportuno y necesario modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado con un incremento del 10% para el ejercicio 2017.

Visto el proyecto de modificación de la Ordenanza elaborado.

Visto el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por cuatro votos a favor Sr. alcalde D. Tarsicio Gómez Higuera (PRC-Independiente), D. José Miguel Crespo Acebo (PRC), D. Alberto Daniel Ríos Barquín (PRC-Independiente) y D. Domingo Ruiz-Canales Martínez (PSOE), y tres abstenciones D. José Ricardo España Sainz (PP), D. David González Calleja (PP) y D. David Maza Echavarri (PP), ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de las cuotas tributarias de la Ordenanza Fiscal reguladora del la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado en los términos en que figura en el expediente, con la redacción que a continuación se recoge:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO PARA EL EJERCICIO 2017

CUOTAS TRIBUTARIAS

Artículo 6. Cuotas tributarias

1. Los derechos de acometida a la red de alcantarillado se satisfarán en un solo pago a la solicitud del servicio y serán de 70 € por cada vivienda, local comercial o industrial y explotación agrícola.

CVE-2017-813

2. Los usos semestrales tendrán la siguiente tarificación:

TARIFA 1: USO DOMÉSTICO	ACTUAL	MODIFICADO
Cuota mínima hasta 60 m3	13,8	14,50
Exceso por m3 hasta 80 m3	0,13	0,14
Exceso por m3 a partir de 80 m3	0,34	0,37

TARIFA 2: USOS COMERCIALES O INDUSTRIALES	ACTUAL	MODIFICADO
Cuota mínima hasta 50 m3	19,96	21,96
Exceso por m3 hasta 100 m3	0,20	0,22
Exceso por m3 a partir de 100 m3	0,33	0,36

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. alcalde-presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Miera, 17 de enero de 2017.
El alcalde,
Tarsicio Gómez Higuera.

2017/813

CVE-2017-813